CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GRUPO PRODUCE ESTADO DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL C. JUAN EDUARDO NOGUÉS SOTO, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM), EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "EL EJECUTOR DEL PROYECTO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y EL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES EL C.P. VICENTE ÁLVAREZ DELGADO, QUE REPRESENTA AL SISTEMA PRODUCTO MAÍZ DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO" EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SEMILLAS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ", DERIVADO DEL COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, CONTEMPLADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADAS EN EL DOF DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, CONCERNIENTE A "LAS REGLAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Entre los componentes del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural se encuentra el de: "Innovación y Transferencia de Tecnología"; a través del cual se apoya innovaciones que contribuyan a la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario tanto por Sistema Producto como proyectos transversales o prioritarios.

II. La premisa base para la instrumentación del Componente: "Innovación y Transferencia de Tecnología" en cada entidad federativa es que a través de una Agenda de Innovación que contenga las demandas de investigación, validación y transferencia tecnológica, propias del sector agropecuario de la entidad, y a partir de ésta, se elabore el Programa Operativo Anual del Componente, que incluye los proyectos a implementarse para atender dicha Agenda.

III. Con fecha 06 de mayo de 2011, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebró con **"LA FUNDACIÓN"** un convenio, derivado del acuerdo tomado en el Comité Técnico del Estado de México, donde se designa a "**LA FUNDACIÓN**" como "**ORGANISMO AUXILIAR**", para realizar las acciones operativas del componente "Innovación y Transferencia de Tecnología del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural 2011".

IV. En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para implementar el Proyecto **" EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SEMILLAS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines *distintos a los establecidos en el programa".*

DECLARACIONES

I. DE "EL EJECUTOR DEL PROYECTO"

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 60 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Día 3 de marzo de 1992.

I.2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar preservar transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir con el logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3.- Que goza de autonomía para gobernarse, darse sus propios reglamentos, elegir de manera independiente a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y aplicar sus recurso de acuerdo con lo establecido por el artículo tercero, fracción octava de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4.- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, como se acredita el Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario celebrado el día catorce de mayo de dos mil nueve protocolizada ante la fe del Notario Público número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 24 del ordenamiento citado; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

I.5.- Que tiene interés en suscribir el presente instrumento, para formalizar las acciones a ejecutar en el marco del Componente de "Innovación y Transferencia de Tecnología" del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de las "**REGLAS**", en el Estado de México.

I.6.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para atender el requerimiento del tipo de apoyo señalado en el apartado de las declaraciones del presente instrumento jurídico.

I.7.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA FUNDACIÓN"

II.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública Número 7,756 siete mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 3 tres de febrero de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria; cuyo primer testimonio se encuentra inscrito

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

en el Registro Público del Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 16 dieciséis, Volumen 12 doce, Folio 9633 nueve mil seiscientos treinta y tres, Libro Único, Sección Tercera, de fecha 15 quince de octubre de 2009 dos mil nueve

II.2.- Que de conformidad con el artículo 5°, de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos:
1.- Planear la investigación en el estado, en base a las necesidades que demanda el desenvolvimiento y el crecimiento del sector agropecuario, forestal y pesquero o acuícola.
2.- Consolidar los programas de investigación que surjan de la problemática de: cultivos, estratégicos y emergentes; especies pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, propiciando con esto técnicas y conocimientos que aseguren la producción de alimentos y materias primas en el estado.
3.- Promover la investigación, validación y Transferencia de Tecnología para el uso más eficiente y racional de los recursos naturales agua, suelo, planta y animal, dentro del marco climatológico existente.
4.- Analizar y evaluar los proyectos para gestionar y asignar su patrocinio.
5.- Divulgar los resultados de Investigación, Validación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria y Forestal, para promover su adopción.

II.3.- Que su representante el Ing. Juan Eduardo Nogués Soto está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 7,756 de fecha 03 de febrero de 2009, protocolizada ante la fe del Notario Público número 116, Lic. Ma. Leticia Acevedo Acevedo, con residencia en la Ciudad de San Mateo Atenco Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.4.- Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

II.5.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle José María Lafragua No. 408, Col. Ampliación Vicente Guerrero; Toluca, Estado de México, C.P. 50170

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la atención de la Agenda de Innovación del Estado de México, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado de México y en especifico del Sistema Producto maíz.

III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en el ámbito agropecuario estatal y para ambas partes.

III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de implementar el Proyecto denominado **" EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SEMILLAS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ"**, en lo sucesivo el "**PROYECTO**", en el marco del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural contemplado en el artículo 34 de **"LAS REGLAS**".

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, calendario de ejecución, calendario programático y la descripción de los entregables, se describen en el Protocolo del "**PROYECTO**", mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

De manera general, las actividades a realizar, los productos e impactos a lograr con la ejecución del proyecto se describen a continuación:

A) Principales Actividades
- Colección de muestras de semillas.
- Elaboración de los pruebas de calidad física de las semillas.
- Elaboración del análisis de calidad fisiológica de las semillas.
- Elaboración del análisis sanitario de las semillas.
- Elaboración del informe final de la calidad de las semillas.
- Reuniones de trabajo con el sistema producto maíz para planear el curso de semillas.
- Planeación y realización de la logística del curso.
- Impartición del curso.
- Compilación de la información de los pruebas de calidad de semillas, del curso y del taller.

B) Principales Productos a entregar
- Informe técnico de la calidad de semillas que se comercializan en el Estado de México.
- Curso para 30 productores sobre la calidad de semillas de los maíces cultivados en el Estado de México.

C) Principales Impactos a lograr
- Impactos ambientales: Utilización de semilla de buena calidad lo que permitira una adecuada densidad y con esto menos usos de pesticidas
- Impactos económicos: mayor ingreso para los productores
- Impactos sociales: Al contar con semilla de buena calidad va permitir que se consoliden las empresas y las asociaciones de semillas les ofrezcan a sus agremiados una semilla buena de calidad.
- Impactos Tecnológicos: Los productores de maíz en el Estado de México, conozcan a sus agremiados.

D) Tiempos de Ejecución
- Los tiempos de ejecución se describen en el protocolo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

E) Ubicación del proyecto
- Metepec,
- Almoloya de Juárez
- Toluca

APORTACIÓN

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, "LA FUNDACIÓN", se compromete a aportar a "EL EJECUTOR DEL PROYECTO" recursos por un monto de $ $ 190,317.95 (Ciento noventa mil trescientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), de los cuales $ 142,738.46 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 46/100M.N.) provienen de los recursos federales y $ 47,579.49 (Cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N.)son aportados por el gobierno del Estado de México, autorizados por el Comité Técnico Estatal, conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, conforme al desglose y calendario de ministraciones establecidas en el protocolo del proyecto.

La ministración de recursos se realizará de acuerdo al calendograma presentado en la Cláusula Segunda del presente convenio y a la disponibilidad de recursos.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de **"LA FUNDACIÓN"** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** se compromete a contar con una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.
Asimismo, **"LA FUNDACIÓN"** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** de la factura o documento que en derecho corresponda. Los comprobantes de gasto de proyectos serán responsabilidad única y exclusivamente de la ejecutora quien se compromete a su resguardo y presentación en caso de ser requerido por las entidades fiscalizadoras.

OBLIGACIONES DE "EL EJECUTOR DEL PROYECTO"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** se compromete a:

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la clausula tercera de este instrumento, sean para la realización y ejecución del "**PROYECTO"**, de acuerdo con los montos y tiempos acordados en el protocolo del proyecto.

2. Informar a **"LA FUNDACIÓN"** sobre las aportaciones que otras instituciones públicas o privadas realicen al "**PROYECTO"**; así como cualquier tipo de obligación y compromiso que adquiera con las personas físicas o morales que realicen dichas aportaciones complementarias.

3. Suscribir los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

4. Permitir a "**LA FUNDACIÓN"** la práctica de auditorias técnicas, contables y administrativas relativas la ejecución del "**PROYECTO"**; así como a los representantes

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y del Gobierno del Estado de México.

5. Reintegrar a "**LA FUNDACIÓN**", los recursos previstos en la cláusula tercera del presente Convenio, que no se hayan utilizado en la realización del "**PROYECTO**";

6. El equipo o infraestructura que se financien con recursos otorgados por "**LA FUNDACIÓN**" y sean adquiridos por " **EL EJECUTOR DEL PROYECTO** ", serán propiedad de "**LA FUNDACIÓN**" y quedarán bajo el resguardo de "**EL EJECUTOR DEL PROYECTO**" hasta el término de este convenio, comprometiéndose ésta a procurar y dar mantenimiento al equipo o infraestructura para entregarlo en buenas condiciones a "**LA FUNDACIÓN**" al término del proyecto.

7. El ejecutor deberá entregar los resultados del proyecto a los demandantes y después de ser validados por éstos, realizar un informe final, una vez entregado todos los productos comprometidos, se deberá firmar un acta de cierre finiquito entre las partes que intervinieron en la firma del convenio.

8. Formalizar con la "**LA FUNDACIÓN**" un acta de cierre al término del presente Convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos;

9. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEXTA.- La propiedad de los derechos de autor o propiedad industrial que pudieran derivarse de las actividades objeto del presente Convenio, serán de ambas partes, respetando en todo momento los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización del "**PROYECTO**". Ambas partes podrán hacer uso de la información derivada de la realización del "**PROYECTO**" para los fines propios de su naturaleza.

"LA FUNDACIÓN" podrá difundir o divulgar por cualquier medio los resultados del proyecto materia del presente convenio, sin necesidad de cubrir regalías a "**EL EJECUTOR DEL PROYECTO**" o a las personas que intervinieron en la realización del mismo.

Cuando del resultado del proyecto materia del presente convenio, se generen tecnologías, productos o procesos patentables, ambas partes acuerdan la celebración de convenios específicos en donde se establezcan las bases y mecanismos para su registro y explotación.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada con motivo del presente convenio, con excepción de los resultados del proyecto, mismos que podrán ser difundidos por las partes de común acuerdo.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El incumplimiento por parte de **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, será causa de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido.

NOVENA.- Al incurrir en una conducta inapropiada o desvío de fondos, ***"LA FUNDACIÓN"*** se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** o con las personas físicas que intervinieron en el mismo, además de proceder a la notificación a las Fundaciones Produce de las demás entidades federativas, para que aquellas no convengan en lo futuro con **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** o con las personas que intervinieron en el proyecto.

DÉCIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Al término del presente convenio y contra la entrega del proyecto materia del mismo, ***"LA FUNDACIÓN"*** al constatar que los productos se realizaron en los términos, metodología, plazo y condiciones pactadas, expedirá a **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** un acta finiquito en donde se manifieste la conformidad de los productos y resultados obtenidos, liberando en ese momento a la institución de cualquier obligación económica derivada del presente Convenio.

Si al recibir los productos del trabajo de **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"**, ***"LA FUNDACIÓN"*** corrobora que los recursos no se aplicaron en los términos y para los fines acordados y autorizados, o bien que el trabajo no se realizó en los términos, plazo, metodología y para los fines planteados, no se expedirá el acta finiquito debiendo en consecuencia **"EL EJECUTOR DEL PROYECTO"** devolverá los recursos financieros ministrados para la realización del proyecto materia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente contrato y a partir de su firma formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente convenio serán resueltos de común acuerdo asentando por escrito la solución acordada.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta 3 meses, conforme al protocolo del proyecto correspondiente.
Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio en dos ejemplares, en la Ciudad de Jilotepec, a los 18 días del mes de octubre del 2012.

POR "LA FUNDACIÓN PRODUCE"

C. ING. JUAN EDUARDO NOGUÉS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL EJECUTOR DEL PROYECTO"

C. DR. EDUARDO GASCA PLIEGO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
INSTITUCIÓN EJECUTORA

C. MC. ANA LAURA FRANCO MALVAIZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Testigo

REPRESENTANTE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS

C.P. VICENTE ÁLVAREZ DELGADO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".